



Concejo Provincial de Puno

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y DE LA LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD"

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2023-C/MPP

Puno, 16 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003-2023 de fecha 15 de febrero de 2023, el Memorándum N° 008-2023-MPP/A de Alcaldía y el Informe N° 051-2023-MPP/GA/SGP/SSM de Sub Gerencia de Personal trató sobre la "Designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario", y;

CONSIDERANDO:

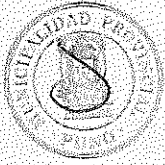
Que, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972—Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

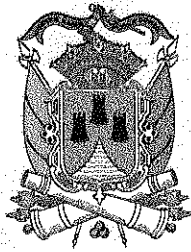
Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Artículo IV Título Preliminar numeral 1 Sub numeral 1.1 erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, estableciéndose que: "(...) En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad Pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes";

Que, la competencia de proponer la terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario recae en el alcalde, conforme al Artículo 20° Inciso 37 del de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde "Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la unidad funcional de Integridad Institucional" correspondiendo al pleno del Concejo Municipal designar al Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario responsable del procedimiento administrativo disciplinario, por lo que la terna propuesta es la siguiente:

- Abog. Ricardo Yony Quito Tito
- Abog. Simón Huanca Seje
- Abog. Héctor Genaro Machaca Quecara
- Abog. Britsmania Rosmery Mamani Mamani





Concejo Provincial de Puno

Que, el Art. 9° Inciso 35 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 31433, señala, es atribución del Concejo Municipal "Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional".

Que, con Memorandum N° 008-2023-MPP/A de Alcaldía, se exhorta a la Sub Gerencia de Personal con grado de Urgencia a realizar la convocatoria pública del funcionario en calidad de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios. (PAD), asimismo remitir la propuesta de TERNA del Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios conforme a las atribuciones ya descritas en el Artículo 20° Inciso 37 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el Art. N° 1° de la Ley N° 31433;

Que, con Informe N° 051-2023-MPP/GA/SGP/SSM de Sub Gerencia de Personal remite Files como propuestas para designación de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios, acompañando para tal efecto 4 files para que sean vistos por los miembros de Concejo Municipal, y se pueda designar al mismo mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que en Sesión de Concejo N° 03-2023 de fecha 15 de febrero el pleno del Concejo Municipal por **Mayoría** con los votos favor de Regidor Salvador Hanco Aguilar, Regidora Maria Vianney Rodriguez Espezuza, Regidor Henry Jesús Flores Villasante, Regidor Jonathan Cristian Guerra Monzón, Regidora Dina Soledad Mamani Ramos y Regidor Efraín Borda Colca; con los **votos en contra** de Regidora Norma Emma Paredes Romero, Regidor Lizardo Rojas Bustinza, Regidora Eliseny Vargas Ramos, Regidor Arturo Mamani Pandia y Regidor Rogelio Roque Arazola, **sin ninguna abstención**, se designó al Abogado Simón Huanca Seje para que asuma el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Puno ;

Estando en uso de las facultades conferidas por el del Art. 9° Inciso 35 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Art. 1° de la Ley N° 31433 el Consejo Municipal y con la Dispensa de la Lectura y aprobación del Acta se dictó el siguiente :

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Abogado Simón Huanca Seje en el cargo de Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Puno, a partir del 27 de febrero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Personal, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto resolutivo o administrativo que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE